

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-2558 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil. Pág. 8050
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2017-2834 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 8 de marzo de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Pág. 8060

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2017-2790 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora número 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 8061
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2017-2776 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias. Pág. 8063

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-2853 Resolución de 27 de marzo de 2017, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicios por parte del personal docente, así como el procedimiento para su solicitud para el curso 2017/2018. Pág. 8064
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-2788 Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino temporal, mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social. Pág. 8068

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-2792 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Consultorio Médico de Luena, P.A. SCS2016/84, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Pág. 8077
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2017-2791 Anuncio de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 352 conocido como Poniente. Pág. 8079
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-2793 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de servicios de temporada estival de 2017 en la playa de Cuberris. Pág. 8080

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-2799 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de viviendas en las calles La Rúa, Belén y Nuestra Señora de Castro Urdiales. Expediente CON/2//2017. Pág. 8082
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2017-2847 Anuncio de suspensión del procedimiento de licitación, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de asistencia de arquitecto superior-asesor. Expediente AYT/86/2017. Pág. 8084
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-2785 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de prestación del servicio de Oficina Municipal de Participación Social, Voluntariado y Cooperación. Expediente 14/17. Pág. 8085
- Junta Vecinal de Otañes**
CVE-2017-2795 Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43, Rucalzada y la Armanza. Expediente AF-UOM/2017/43. Pág. 8087

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-2849 Orden INN/4/2017, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 8089
- Junta Vecinal de Gibaja**
CVE-2017-2787 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8092
- Junta Vecinal de Ruiseñada**
CVE-2017-2829 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 8093
- Junta Vecinal de San Salvador**
CVE-2017-2585 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8094
- Junta Vecinal de Secadura**
CVE-2017-2783 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 8095

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2017-2789 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 276/15. Pág. 8096
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-2855 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8099
- CVE-2017-2856** Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, zona 2, del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8100

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-2797	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Notificación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa.	Pág. 8101
CVE-2017-2798	Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa.	Pág. 8105

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-2598	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo no urbanizable.	Pág. 8108
CVE-2017-2631	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública del texto inicial del Convenio de Planeamiento de parcela catastral. Expediente URB/2081/2016.	Pág. 8109
CVE-2017-2476	Ayuntamiento de Liendo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 58/2017.	Pág. 8110
CVE-2017-2832	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de expediente para cambio de uso de una edificación con destino a alojamiento rural en barrio Noval, 11.	Pág. 8111
CVE-2017-2437	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia para ejecución de las obras de reforma de línea aérea de alta tensión 12/20 kV Escobedo-Parbayón, por normalización defecto en apoyo AP69 (A23894) de la LAT 55 kV Tanos-Montaña. Expediente LOMA 2016/18.	Pág. 8112
CVE-2017-2462	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Cara de El Tejo.	Pág. 8113
CVE-2017-2833	Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la reforma para vivienda unifamiliar de un invernadero existente que está incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico y que se encuentra sometido al régimen de especial protección en el barrio de Bustriguado de Roiz.	Pág. 8114

7.5. VARIOS

CVE-2017-2803	Ayuntamiento de Camargo Aprobación de relación de documentos a expurgar del Archivo Municipal. Expediente SEC/171/2017.	Pág. 8115
CVE-2017-2800	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos.	Pág. 8119

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-2777	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017.	Pág. 8120
----------------------	---	-----------

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2017-2778	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/15.	Pág. 8122
CVE-2017-2779	Citación para celebración de acto de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 35/2017.	Pág. 8123
CVE-2017-2780	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2016.	Pág. 8124
CVE-2017-2781	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.	Pág. 8125
CVE-2017-2782	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 63/2017.	Pág. 8126
CVE-2017-2806	Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 39/2017.	Pág. 8127
CVE-2017-2807	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.	Pág. 8129
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2017-2752	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2017.	Pág. 8131
CVE-2017-2753	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.	Pág. 8132
CVE-2017-2755	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.	Pág. 8133
CVE-2017-2756	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.	Pág. 8134
CVE-2017-2757	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2017.	Pág. 8135
CVE-2017-2758	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016.	Pág. 8136
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2017-2810	Notificación de auto en procedimiento de delitos leves 1397/2016.	Pág. 8137

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-2558 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Comillas.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 10 de febrero de 2017, sin que se formularan alegaciones durante el período legal.

En consecuencia, el citado acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, siendo el texto de la Ordenanza aprobada el que se reproduce a continuación como anexo a este edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo transcurrir quince días hábiles desde la comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para que se produzca su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 17 de marzo de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

INTRODUCCIÓN

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1 del apartado j y 25 del apartado c, los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección de Personas y Bienes en Situaciones de Emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para las Actuaciones en Situaciones de Emergencia, en los Casos de Grave Riesgo Colectivo, Catástrofe o Calamidad Pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse..

En virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se propone al Pleno Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Comillas la aprobación, si procede, del siguiente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este municipio que se adjunta a continuación.

PARTE I. DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN 1ª. OBJETIVO

Artículo 1

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista por personas físicas residentes en este municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes Emergencia.

Artículo 7.

El jefe de la Agrupación será designado por el alcalde, a propuesta del jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o en su caso, por el jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el jefe de la Agrupación y nombrados por el jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1.- Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al alcalde o, en su caso, al concejal delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será, principalmente, dentro de este término municipal.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad autonómica competente.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Artículo 13.

La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

Salvo en casos de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: Evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Artículo 15.

Para la actuación en las misiones que se recogen en el artículo anterior, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser movilizada indistintamente por el alcalde o persona en quien delegue o por el CEISPA como organismo en el que está integrado este Consejo.

PARTE II. DE VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.

Podrán vincularse a la agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 17.

Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 18.

Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dicha Agrupación como colaboradores.

Son colaboradores aquellos residente que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 19.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que, como vecinos, le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Artículo 20.

La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 28, 29, 30.

Artículo 21.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntariado no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 2ª. DE LA FORMACIÓN

Artículo 22.

Es objeto prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continua y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 23.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntariado, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 24.

La formación permanente del voluntario tiene como objeto no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 25.

La actividad formativa se articulará en colaboración con la Dirección Regional de Interior y Protección Civil y con el CEISPA y se llevará a cabo fundamentalmente a través de cursos de Formación Básica de Perfeccionamiento organizados por el Ayuntamiento.

Igualmente la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil realizará prácticas y ejercicios conjuntamente con los Bomberos profesionales de otros parques del CEISPA.

SECCIÓN 3ª. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 26.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamientos en el que presta servicio.

Artículo 27.

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 28.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Los riesgos derivados de su condición como miembros de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidente para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 29.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 30.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 31.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 32.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- a) Obtener todo el apoyo material de la organización.
- b) No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 33.

El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al alcalde, concejal delegado en su servicio correspondiente.

En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en el registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 34.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando en su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadanos empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 35.

El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 36.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 37.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 38.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material y equipo que se le haya confiando.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 5ª. RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 39.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa, excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 40

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al alcalde.

La iniciativa corresponde al jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 41.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través del reconocimiento público, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 42.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 43.

Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 44.

Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 45.

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con consecuencia firme por cualquier acto delictivo a expresión de aquellos derivados de accidente de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

- d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de drogas.
- g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario
- h) Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN 6ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 46.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 47.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 48.

Son causas de suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 49.

Son causas de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.
- c) Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al jefe de la agrupación en el plazo más breve posible.

El cese se produce como consecuencia de:

- Pérdida de la condición de residente.
- Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
- La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado

Artículo 50.

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del Voluntariado con la agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Artículo 51.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección Regional de Interior y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO

GRUPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMILLAS

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN E-MAIL	

FORMACIÓN	

¿Tienes experiencia en coordinación de equipos humanos?	
¿Tienes experiencia en actuaciones dentro de protocolos de actuación en casos de emergencia?	
¿Has participado alguna vez en la elaboración/ejecución de un Plan de Evacuación?	
¿Has participado alguna vez en la elaboración/ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos?	
¿De qué modalidades de carnet de conducir dispones?	

Otros datos de interés:

Solicito el ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Comillas.

Fecha y firma.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-2834 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 8 de marzo de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.*

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, se ha podido comprobar que en el artículo 30.3:

Donde dice:

3.- Órgano de tramitación: Jefe de Área o de Servicio.

Debe decir:

3.- Órgano de tramitación: La Alcaldía.

Piélagos, 22 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/2834

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-2790 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora número 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal con el objeto de incluir el siguiente fichero en el Anexo de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Fichero 15: USUARIOS WEB

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS WEB.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero con datos de carácter personal de los usuarios de la página web del Ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios de la página web.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, correo electrónico.

c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas: Prestación de servicios de certificación electrónica, otras finalidades.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Riotuerto.

Calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1.

39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico".

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Cavada, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2017/2790

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-2776 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de marzo de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE LIMPIAS

DON RAFAEL GONZÁLEZ CRESPO (DNI 13674360D)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de marzo de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/2776

CVE-2017-2776

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-2853 *Resolución de 27 de marzo de 2017, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicios por parte del personal docente, así como el procedimiento para su solicitud para el curso 2017/2018.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los cuerpos docentes de enseñanzas escolares mediante Orden de 6 de abril de 2004, procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicios en esta Administración Educativa para el curso 2017/2018.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto lo que sigue:

Primero.- El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico asociado al Anexo I, habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es, Profesorado - Comisiones de Servicio), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el solicitante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará junto con la documentación que para cada tipo de comisión figura en el dorso del Anexo I, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de la necesaria documentación justificativa de la petición, serán automáticamente denegadas) y la segunda para el interesado. Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo "educantabria.es", así como la documentación señalada en el dorso del Anexo I, se dirigirán al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de dicha Consejería sito en c/ Vargas, 53, 6ª planta (Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada). El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

Tercero.- Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio será a través de usuario y contraseña que serán elegidas por el solicitante a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Cuarto.- Resuelta la solicitud de comisión de servicios se enviará un sms, al número de teléfono móvil, indicando que la misma se notifica a través de www.educantabria.es, Profesorado - Comisiones de Servicio a la cual se podrá acceder individualmente por medio de código y usuario.

Santander, 27 de marzo de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

NIF/NIE:	NOMBRE:	Nº SOL:
----------	---------	---------



REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
NIF/NIE:	Fecha de Nacimiento:	
País Residencia:	Provincia	
Localidad Residencia:		
Domicilio:		C.P.:
E-mail:	Teléfono móvil:	

DATOS DE DESTINO Y ESPECIALIDADES

Destino Definitivo Destino Provisional

Destino:

Funcionario del Cuerpo:

Especialidades
que posee:

DATOS DE SOLICITUD

Solicita Nueva Concesión
 Prórroga

de comisión de servicios para el curso 2017/2018 a puesto docente en Cantabria, basado

- 1.1 Razones estrictamente docentes (especificar)
- 1.2 Desempeño de puestos directivos nombrados desde cursos anteriores (especificar cargo y periodo)
- 2.1 Desempeño de cargos electivos en Corporaciones Locales (justificar)
- 2.2 Motivos de salud o situaciones personales específicas (especificar y justificar)
- 2.3 Por ser funcionario docente de otra Administración Educativa y haber estado de comisión de servicio en el curso 2016/2017

CVE-2017-2853

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Por las razones que se detallan:

Para el /la:

Centro

Localidad de

Zona educativa
de

Cualquier lugar de Cantabria

En _____ a ___ de _____ de 2___.

FIRMA:

Autoriza expresamente la consulta del registro central de delincuentes sexuales.
DIRIGIDO A: SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE
LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
Calle Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander (Cantabria)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "PROCESOS SELECTIVOS". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley si así nos lo comunica.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR

Supuestos del apartado 1.1:

- Solicitud del director o directora ó del responsable del Programa.
- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.

Supuestos del apartado 1.2:

- Solicitud del director o directora del Centro.
- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.

Supuestos del apartado 2.1:

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Certificado del Secretario de la Corporación Local indicando el cargo, la fecha de acceso y que continúa en él (en el caso de que no obre este certificado en nuestros archivos).

Supuestos del apartado 2.2: Por razones de salud

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Informe médico en sobre cerrado, dirigido al Inspector Médico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con, al menos, certificado médico del correspondiente servicio médico, en el que se justifiquen adecuadamente las funciones que no debe realizar la persona solicitante, o las atenciones que debe recibir el familiar, según los casos.
- En estos casos, hay que aportar fotocopia de la solicitud del actual Concurso General de traslados o declaración de que no se puede concursar por no llevar dos años en el destino actual.

Supuestos del apartado 2.2: Situaciones personales específicas y de conciliación de la vida familiar y laboral

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Documentación justificativa de la situación planteada.
- En estos casos, hay que aportar fotocopia de la solicitud del actual Concurso General de traslados o declaración de que no se puede concursar por no llevar dos años en el destino actual.

Supuestos del apartado 2.3:

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Certificado acreditativo de su pertenencia a otra Administración educativa y de su situación administrativa en la misma (expectativa, definitivo/a, etc.).
- En este supuesto, hay que presentar necesariamente fotocopia de la solicitud actual del Concurso General de Traslados o si aún no ha obtenido en su Comunidad el primer destino definitivo documentación que lo justifique.

En todos los supuestos:

Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincentes Sexuales, creado mediante Real Decreto 1110/ 2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/ 1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/ 2015 y la Ley 45/ 2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de certificación negativa del Registro citado con anterioridad.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2788 *Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino temporal, mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino de carácter temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de asistente social (trabajador social), encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir la vacante temporal de una plaza de asistente social (trabajador social) del Ayuntamiento de Torrelavega por lo que el/la funcionario/a nombrado interinamente cesará automáticamente en el momento de reincorporación al puesto de trabajo del titular de la plaza.

El aspirante que supere el proceso selectivo será adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales -Unidad 1- siendo de su responsabilidad el desempeño de las funciones atribuidas a este puesto de trabajo, incluidas las que le fueran requeridas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para la continuidad en el funcionamiento de las U.B.A.S., pudiéndole serle encomendadas por los órganos municipales competentes, como propias, cualesquiera otras funciones propias del área de servicios sociales.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de asistente social.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino temporal de un Asistente Social (trabajador social), con fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Gerencia de Servicios Sociales, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a y cuatro vocales, siendo secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015,

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como asistente social/trabajador social, (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los períodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 2 para servicios como asistente social/trabajador social o categoría análoga, pudiéndose admitir grupos de cotización superiores en el caso de prestación de servicios en categorías análogas de superior nivel profesional).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad

desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el contrato laboral inicial del que traigan causa las sucesivas prórrogas en el que conste la categoría profesional, certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición.- Esta fase consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno de ellos. El número de

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino con carácter temporal del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quién dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales de un asistente social/trabajador social con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de una plaza de asistente social o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidentencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor, siendo de aplicación por analogía los criterios de ordenación de las bolsa de empleo municipales.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

TEMA 1.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

CVE-2017-2788

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

TEMA 2.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

TEMA 5.- El Trabajo Social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del trabajador social.

TEMA 6.- Organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Torrelavega. Circuito de atención al ciudadano en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.

TEMA 7.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 8.- Problemas sociales específicos de las mujeres: descripción, legislación, recursos y actuaciones.

TEMA 9.- Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 10.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 11.- Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

TEMA 12.- Minorías étnicas e integración social. Aspectos sociodemográficos y culturales. Actuación del trabajador social y recursos municipales.

TEMA 13.- El diseño y la evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de la atención social primaria.

TEMA 14.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

Torrelavega, 22 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2788

CVE-2017-2788

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-2792 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Consultorio Médico de Luena, P.A. SCS2016/84, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 811.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto. SCS2016/84

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Consultorio Médico de Luena.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Valor estimado del contrato: 318.736,74 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 385.671,46 euros, IVA incluido.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de licitación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: NO. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de mayo de 2017, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander
- d) Fecha y hora: 17 de mayo, a las 09:00 horas.

Santander, 24 de marzo de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

[2017/2792](#)

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-2791 *Anuncio de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 352 conocido como Poniente.*

Adjunto se remite anuncio relativo al aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 352, conocido como Poniente, sito en Arenas de Iguña, para:

Cosa cierta: Clara en parcela de pino silvestre marcados con pintura.

Cuantía: Madera (mc) 2.290,0.

Lugar: Brenes.

Precio base: 16.030,00 euros, IVA (12%) 1.923,60 euros, importe total 17.953,60 euros.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenas de Iguña, 20 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2017/2791](#)

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2793 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de servicios de temporada estival de 2017 en la playa de Cuberris.*

1.- Objeto: La licitación tiene por objeto la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada estival en la playa de Cuberris, del T.M. de Bareyo, en 2017, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

El puesto objeto de licitación es el siguiente:

Puesto único.- Un establecimiento expendedor de comidas y bebidas, con un módulo cerrado de 20 m² de superficie máxima y posibilidad de terraza anexa (con mesas y sillas y sombrillas), con una superficie máxima conjunta de 70 m², situado al Norte de la playa de Cuberris.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 15 de octubre de 2017.

3.- Procedimiento de adjudicación: Abierto. El único criterio de licitación es el canon económicamente más ventajoso que, por combinación del precio /m² ofertado y m² ocupados, obtenga el Ayuntamiento por cada puesto.

4.- Tipo de licitación: Módulo cerrado, 144,00 €/m². Terraza, 72,00 €/m². Mejorables al alza.

Los adjudicatarios abonarán, además, las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (91,64 €) y la práctica del reconocimiento (91,64 €).

5.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 300,51 €.

La garantía provisional sólo se podrá constituir en metálico y deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Fianza definitiva.- Igual de la provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Bareyo.

b) Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.

c) Localidad y código postal: Ajo, 39170.

d) Teléfono: 942 621 041.

e) Fax: 942 670 622.

f) Perfil del contratante: <http://www.aytobareyo.org/>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la base 14ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Bareyo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2. Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.

3. Localidad y código postal: Ajo 39170.

8.- Apertura de la oferta económica. En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bareyo, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios: De los adjudicatarios.

Bareyo, 17 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2017/2793](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2799 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de viviendas en las calles La Rúa, Belén y Nuestra Señora de Castro Urdiales. Expediente CON/2//2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/2/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de las obras relativas al Proyecto de obras de rehabilitación de fachadas en las calles de la Rúa, Belén y Nuestra Señora de Castro Urdiales, financiadas mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria (Orden OBR/4/2016) con sujeción al Proyecto Técnico redactado por la arquitecta doña M.^ª Antonia Urtunsaustegui Morón (URM Estudio de Arquitectura, S. L.P.) en julio de 2016, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97.
 - c) División por lotes y número de lotes/n.º de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio Único de Adjudicación: Oferta económica.

4. Presupuesto base de licitación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Importe neto: 191.460,31 euros. IVA (21%) Importe total: 231.666,98 euros IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/2799

CVE-2017-2799

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-2847 *Anuncio de suspensión del procedimiento de licitación, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de asistencia de arquitecto superior-asesor. Expediente AYT/86/2017.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, adoptó por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suspender el procedimiento de licitación del contrato de servicios de asistencia de arquitecto superior- asesor del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, convocado por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, en tanto no se resuelva el recurso postestativo de reposición interpuesto por don Luis Manuel Cruz González, quien actúa en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

SEGUNDO.- Dada la suspensión del procedimiento de licitación convocado, se suspenderá igualmente el plazo para la presentación de ofertas, que finalizará el martes 28 de marzo a las 14:30 horas.

En el supuesto que se presente oferta dentro del plazo fijado, se procederá a la devolución de la misma a la empresa licitadora.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, perfil del contratante y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

San Vicente de la Barquera, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/2847

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2785 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de prestación del servicio de Oficina Municipal de Participación Social, Voluntariado y Cooperación. Expediente 14/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "Oficina Municipal de Participación Social, Voluntariado y Cooperación del Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Gerente Municipal de Servicios Sociales (942 812 281).
 - d) Número de expediente: 14/17.
 - e) CPV: 85322000-2.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

Descripción: Oficina Municipal de Participación Social, Voluntariado y Cooperación del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

4. Valor estimado del contrato: 88.000,00 € (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 22.000,00 €/año. IVA (21%): 2.200,00 €/año. Importe total: 24.200,00 €/año.
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2785

CVE-2017-2785

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2017-2795 *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43, Rucalzada y la Armanza. Expediente AF-UOM/2017/43.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente: AF-UOM/2017/43.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales 2017, en Monte Catalogado de Utilidad Pública n.º 43, Rucalzada y la Armanza.
 - c) Lugar: Otañes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA correspondiente.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
 - b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
 - d) Teléfono: 942 879 297.
 - e) e-mail: juntavecinal@otanes.es
 - f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Fecha de admisión de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 21 naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.
 - b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula 8 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Otañes, en horario de oficio.

8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Dependencias de la Junta Vecinal.
 - b) Fecha y hora: Establecida en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

9. Otra información: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnico-facultativas particulares de cada lote remitido por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria

Otañes, 7 de marzo de 2017.
El alcalde,
Santiago Berriolópez González.

ANEXO

AF-UOM/2017/43/1	Hros. De María Loidi Landaburu	Escobedo	181 pies de E. globulus	RV	161	2.993,00 €
AF-UOM/2017/43/2	Blas Ibañez, Ana Isabel	Pozo Corazón	253 pies de E. globulus	RV	39	1.361,14 €
AF-UOM/2017/43/5	Trinidad González Gil	La Cantera	415 pies de E. globulus	RV	114	2.134,00 €
AF-UOM/2017/43/6	Pedro Sánchez Echevarría	Regato San José	250 pies de E. globulus	RV	51	1.021,00 €
AF-UOM/2017/43/9	Santiago González Antolin	Campa Segunda	511 pies de E. globulus	RV	120	3.093,60 €
AF-UOM/2017/43/10	Javier y Jaime Vinuesa	La Carmelita	274 pies de E. globulus	RV	51	1.452,00 €
AF-UOM/2017/43/11	María González	Monte de la abuela	2.058 pies de E. globulus	RV	349	7.702,00 €
AF-UOM/2017/43/13	Elias Ortega Insausti	Vaho la Lastra	38 pies de E. globulus	RV	59	1.299,00 €
AF-UOM/2017/43/14	Fernando Usabiaga	El Cerro	80 pies de E. globulus	RV	22	620,00 €
AF-UOM/2017/43/16	María Urquidi	Espalda la Tejera	169 pies de E. globulus	RV	57	1.253,00 €
AF-UOM/2017/43/18	Rosario Rodríguez Loidi	La Variante	208 pies de E. globulus	RV	51	1.320,00 €
AF-UOM/2017/43/19	Laura y Abel Salazar	La Jarilla	765 pies de E. globulus	RV	74	1.717,00 €
AF-UOM/2017/43/20	Laura y Abel Salazar	Garapito	765 pies de E. globulus	RV	107	2.482,00 €
AF-UOM/2017/43/22	Carmelo Hernandezorena	Los Pendigones	761 pies de E. globulus	RV	278	6.450,00 €
AF-UOM/2017/43/23	Rosario Gil González	Regato Los Cabritos	707 pies de E. globulus	RV	164	3.805,00 €
AF-UOM/2017/43/24	Hros. De Emilio Ruiz González	Puente La Vía	198 pies de E. globulus	RV	33	726,00 €
AF-UOM/2017/43/25	Visitación Castañondo Zamacona	La Grazosa	1.131 pies de E. globulus	RV	157	3.454,00 €
AF-UOM/2017/43/26	Hros. De Agapito Arregui Gómez	Sal de Rodrigo	1.544 pies de E. globulus	RV	515	15.473,99 €
AF-UOM/2017/43/27	Hros. De Agapito Arregui Gómez	La Jarilla	259 pies de E. globulus	RV	50	1.514,58 €
AF-UOM/2017/43/28	Hros. De Landa	Cabrera	210 pies de E. globulus	RV	52	1.206,00 €
AF-UOM/2017/43/29	Hros. De Vidal Helguera	Pico de la Helguera	844 pies de E. globulus	RV	630	13.860,00 €
AF-UOM/2017/43/30	José Jimenez Marcos	Orca Perros	135 pies de E. globulus	RV	23	592,94 €
AF-UOM/2017/43/31	Carlos Barón	La Riera	30 pies de E. globulus y 20 pies de Acacias	RV	18	396,00 €
AF-UOM/2017/43/32	Ron Echezarraga, Borja	Calleja Ciega	254 pies de E. globulus	RV	45	990,00 €
AF-UOM/2017/43/33	Ron Echezarraga, Borja	Calleja Ciega	748 pies de E. globulus	RV	130	2.860,00 €
AF-UOM/2017/43/34	Raúl García Minguez	Pozanco	863 pies de E. globulus	RV	151	3.322,00 €
AF-UOM/2017/43/36	Aitor Loidi López	Pico Tres Amos	6.473 pies de E. globulus	RV	749	23.171,06 €
AF-UOM/2017/43/37	José María Arroyo	Pozo Corazón	984 pies de E. globulus	RV	182	5.170,00 €
AF-UOM/2017/43/38	Santos Valbuena Mena	Casa García	1907pies de E. globulus	RV	331	10.296,00€
AF-UOM/2017/43/39	Santos Valbuena Mena	Lusillas	1326 pies de E. globulus	RV	180	5.632,00 €
AF-UOM/2017/43/40	Lucia Loidi	El Castañal	1494 pies de E.Globulus	RV	305	7.862,90 €
AF-UOM/2017/43/41	Inmaculada Loidi Loidi	Aguas Calientes	290 pies de E.Globulus	RV	76	1.672,00 €
AF-UOM/2017/43/42	Junta Vecinal de Otañes	Mina San Blas	973 pies de E.Globulus	RV	226	6.408,91 €
AF-UOM/2017/43/43	Junta Vecinal de Otañes	Debajo de Ventoso	4833 pies de E.Globulus	RV	6.041	248.617,00 €
AF-UOM/2017/43/44	Junta Vecinal de Otañes	Debajo de Ventoso	2300 pies de E.Globulus	RV	0	650,00 €
AF-UOM/2017/43/45	Sergio San Emeterio Conal	Los Cuetos	3357 pies de E.Globulus	RV	455	14.369,13 €
AF-UOM/2017/43/46	José Antonio Blas Ibañez	La Jarilla	3053 pies de E.Globulus	RV	437	13.512,00 €
AF-UOM/2017/43/47	Ana Isabel Blas Ibañez	Los Cuetos	2253 pies de E.Globulus	RV	398	12.312,53 €
AF-UOM/2017/43/48	Borja Cuevas Rodríguez	Lusillas	618 pies de E.Globulus	RV	158	4.073,24 €
AF-UOM/2017/43/49	Ana Rosa Echaniz Ochagabias	Torcofilo	2622 pies de E.Globulus	RV	331	8.959,84 €
AF-UOM/2017/43/50	Ana Rosa Echaniz Ochagabias	Bulalastra	96 pies de E.Globulus	RV	25	676,73 €
AF-UOM/2017/43/51	Federico Gómez Ibañez	Arco	2417 pies de E.Globulus	RV	529	12.273,00 €
AF-UOM/2017/43/52	Federico Gómez Ibañez	Llano Mayor	605pies de E.Globulus	RV	126	2.923,00 €
AF-UOM/2017/43/53	German Zaballa Colina	La Cantera	2152 pies de E.Globulus	RV	489	12.606,42 €
AF-UOM/2017/43/54	Pedro Ortega Prada	La Queveda	1486 pies de E.Globulus	RV	352	9.988,00 €
AF-UOM/2017/43/55	Roberto Insausti Placido	Arco	2976 pies de E.Globulus	RV	545	16.632,00 €
AF-UOM/2017/43/56	Roberto Insausti Placido	Las Torcas	531 pies de E.Globulus	RV	150	4.681,06 €
AF-UOM/2017/43/57	Roberto Insausti Placido	Las Torcas	166 pies de E.Globulus	RV	37	1.478,40 €
AF-UOM/2017/43/58	Pedro Aizpurua Helguera	Esquina del Cerro	608 pies de E.Globulus	RV	118	2.738,00 €
AF-UOM/2017/43/59	Guadalupe del Val Varona	La Queveda	290 pies de E.Globulus	RV	53	1.230,00 €
AF-UOM/2017/43/60	Jesús Iturbe Sarachaga	Llano Mayor	571 pies de E.Globulus	RV	151	4.671,34 €
AF-UOM/2017/43/61	Unai Manrique Garín	Lusillas	1370 pies de E.Globulus	RV	332	9.416,00 €

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-2849 *Orden INN/4/2017, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para 2017, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El/la Habilitado/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del/la Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con la firma mancomunada del/la Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por el/la Directora/a General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, fijados de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos, se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 110.000 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017, para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es de 2.933.796 euros.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 "Publicidad y Propaganda", salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

Programa	Crédito capítulo II	10%	Importe autorizado
421M	1.269.486	126.948	110.000
422A	214.933	21.493	
431A	53.500	5.350	
492M	156.877	15.687	
453C	1.076.200	107.620	
461A	69.850	6.985	
432A	92.950	9.295	

2017/2849

CVE-2017-2849

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2017-2787 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Gibaja en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, el presupuesto de la Junta para el ejercicio 2017, con las bases de ejecución. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, y el art. 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el art. 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Gibaja-Ramales de la Victoria, 18 de marzo de 2017.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

[2017/2787](#)

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2017-2829 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ruisseñada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruisseñada, 17 de marzo de 2017.

La presidenta,

M^a del Carmen Bolado Llera.

2017/2829

CVE-2017-2829

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR

CVE-2017-2585 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, después del preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas, y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 fue sometida a la Junta en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2016, resultando aprobada por mayoría absoluta.

Siguiendo los trámites legales, se procederá a remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

San Salvador, 17 de marzo de 2017.

La presidenta,

María Monte Santamaría.

2017/2585

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2017-2783 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Secadura para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.275,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4.124,51
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.970,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Secadura, 14 de marzo de 2017.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/2783

CVE-2017-2783

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-2789 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 276/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo de fecha 22 de marzo de 2017 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 25 de mayo de 2017, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

Lote único.- Urbana.- Elemento número dos. Nave industrial, señalada con el número uno, de forma rectangular, en el pueblo de Heras y Mies de Vía Buena, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, distribuida en planta de semisótano, planta baja y entreplanta, que ocupa una superficie construida, aproximada de setecientos setenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados (775,50 m²), y útil de setecientos treinta y dos metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (732,35 m²). La planta semisótano, situada debajo de las plantas bajas de las naves dos y tres, ocupa una superficie construida de 480,10 m², destinada a nave, cuenta esta planta, además, con un patio trasero, no cubierto, de noventa y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (95,45 m²). La planta baja, que ocupa una superficie construida, aproximada, de doscientos treinta y un metros y setenta decímetros cuadrados (231,70 m²), distribuida en nave, zona de recepción, un aseo, zona de taquillas y acceso, armario de instalaciones y acceso peatonal. Y la entreplanta, ocupa una superficie construida, aproximada, de cuarenta metros y noventa decímetros cuadrados (40,90 m²) y está destinada a zona de control.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, tomo 1804, libro 188, folio 82, finca 25.448.

Derechos del deudor sobre estos bienes: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 474.201 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas y gravámenes.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta:

— Para la primera licitación:

Lote único tipo.- Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos un euros (474.201,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

— Para la segunda licitación:

Lote único tipo.- Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (355.650,75 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El excelentísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108, 109 y 110 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultado de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.-

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 24 de marzo de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/2789

CVE-2017-2789

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2855 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2017, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 1 de abril al 5 de junio de 2017 para los recibos no domiciliados y del 5 de abril al 7 de agosto para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas que se indican a través del Sistema Especial de Pagos establecido para recibos domiciliados, dichas fechas son: 5 de abril, 5 de junio y 7 de agosto. Si por causa imputable al interesado no se hiciera efectivo el primero o el segundo de los plazos en las fechas indicadas, no se enviará al banco el importe del plazo respectivo siguiente, debiendo abonarse la totalidad de la deuda pendiente antes de que finalice el período voluntario de pago, el día 5 de junio. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de aquellos obligados al pago que no se hayan acogido al Sistema Especial de Pagos, será el 5 de junio. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de Liberbank (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio.

En caso de falta o extravío de la carta de pago, es posible obtener un duplicado en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, nº 6, bajo, en horario de 8:30 a 14 horas, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 13:30 horas, o a través de la página web del Ayuntamiento, si se dispone de certificado digital o DNI electrónico.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, o 20% según corresponda (arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 27 de marzo de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2855

CVE-2017-2855

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2856 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, zona 2, del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2017 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 28 de febrero hasta el 5 de mayo de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de marzo de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/2856

CVE-2017-2856

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-2797 *Notificación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se cita a los propietarios de las fincas incluidas en los expedientes de expropiación forzosa que a continuación se relacionan para que comparezcan en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Dirección General de Obras Públicas, Sección de Expropiaciones, sitas en la calle Alta, número 5, 1ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Hoja de Aprecio formulada por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expedientes de Expropiación Forzosa: Varios, a continuación se relacionan.

Santander, 27 de febrero de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DE FIRME, CARRETERA CA-274, POZAZAL - POLIENTES, P.K. 16,600 AL 30,100, Y CARRETERA CA-274, PUERTO DE CARRALES - POLIENTES, P.K. 19,350 AL 24,300. TRAMO: VILLANUEVA DE LA NÍA - RUERRERO				
Titulares	Finca	T.M. VALDERREDIBLE		Dirección
		Pol.	Parc.	
Soledad Martínez Diez	29	207	12	Cubillo del Ebro s/n, 39250 - Valderredible
Herederos de Nicolás García Bustamante	320	183	17	Ruijas s/n, 39230 - Valderredible

"MODIFICADO Nº1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-284, DE MATAMOROSA A MATAPORQUERA, P.K. 0,000 AL P.K. 19,300 Y CARRETERA CA-833, OLEA-BARRUELA DE SANTULLÁN, P.K. 0,000 AL P.K. 4.900. TRAMO: MATAMOROSA-MATAPORQUERA Y OLEA-LÍMITE PROVINCIA DE PALENCIA"				
Titulares	Finca	T.M. Valdeolea		Dirección
		Pol.	Parc.	
Trasila Delgado Sierra	129	7	5	Avda. Pedro San Martín, 39004 - Santander
Serafin Delgado Sierra	146	12	6	Avda. Cantabria, 39300 - Torrelavega
Manuel Saiz Fernández	256	30	4	C/ Manuel R. Álvarez 34 – 5º, 33212 - Gijón

MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA SP – 2002 (CA-812). RAMAL DE VIRGEN DE LA PEÑA A C-625, P.K. 0,700 AL P.K. 6,100. TRAMO: VILLANUEVA DE LA PEÑA – PUENTE DE SANTA LUCÍA				
Titulares	Finca	T.M. Mazcuerras		Dirección
		Pol.	Parc.	
Herederos de Alfredo Blanco Rivero	113	1	3	Cos s/n, 39504 - Mazcuerras

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CARRETERA CA-146 DE HOZNAYO A GALIZANO, P.K. 0,000 AL P.K. 4,200. TRAMO HOZNAYO – VILLAVERDE DE PONTONES". y "MODIFICADO Nº 1 DE NUEVA CARRETERA CA-146 DE HOZNAYO A GALIZANO, P.K. 0,000 AL P.K. 4,200. TRAMO HOZNAYO – VILLAVERDE DE PONTONES"				
Titulares	Finca	T.M. Entrambasaguas		Dirección
		Pol.	Parc.	
José Vidal de la Peña	2	20	67	C/ Pérez Galdós, 35 – 9º, 39005 - Santander
Miguel Ángel Palacio Fernández	31-C	22-64	20	Barrio Montarrón, 3, 39719 - Puente Agüero

"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CA-272. TRAMO: ALTO DE POZAZAL – VILLANUEVA DE LA NÍA"				
Titulares	Finca	T.M. Valdeprado del Río		Dirección
		Pol.	Parc.	
Florentino Postigo Fernández	264	36	73	Bolmir s/n, 39213 Bolmir
Herederos de Pedro Rodríguez Rodríguez	251	37	45	Valdeprado del Río s/n, 39419 Valdeprado del Río

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CA-272. TRAMO: ALTO DE POZAZAL – VILLANUEVA DE LA NÍA"				
Titulares	Finca	T.M. Valderredible		Dirección
		Pol.	Parc.	
Mercedes García Postigo y un hermano	20	57	74	Polientes s/n, 39220 - Polientes
Mercedes García Postigo y un hermano	75	59	24	Polientes s/n, 39220 - Polientes
Eufemia García Gómez	78	59	28	Polientes s7n, 39220 - Polientes

"ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y MEJORA DEL FIRME. CARRETERA CA-301, SANCIBRIÁN A BEZANA. TRAMO: SANCIBRIÁN – BEZANA"				
Titulares	Finca	T.M. Santa Cruz de Bezana		Dirección
		Pol.	Parc.	
Miguel Ángel Torres Bolado y Waldo Torres Bolado	35	8	94	Ojaiz, 164 – Peñacastillo, 39011 Santander

"AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE FIRME. CA-131 BARREDA – SAN VICENTE DE LA BARQUERA, TRAMO RÍO DE LA RABIA – LA REVILLA"				
Titulares	Finca	T.M. San Vicente de la Barquera		Dirección
		Pol.	Parc.	
Ángeles Celis Poo	54	4	291	Barrio Sejo de arriba, 10, 39540 – San Vicente de la Barquera

"AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE FIRME. CARRETERA CA-274, PUERTO DE CARRALES – POLIENTES, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0,000 AL 19,350, TRAMO PUERTO DE CARRALES (N-623)-RUERRERO, TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE"				
Titulares	Finca	T.M. Valderredible		Dirección
		Pol.	Parc.	
Comunidad las Garmas	1	1	7	Las Garmas s/n, Valderredible
José Martínez Fernández	5	102	5162	Ruanales 39232 Cantabria
Himeneo Fernández López	10	102	5359	Ruanales 39232 Cantabria

REFUERZO DE FIRME Y CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL CARRETERA CA-684, AMPUERO – LA APARECIDA P.K. 0,000 AL P.K. 4,400				
Titulares	Finca	T.M. Ampuero		Dirección
		Pol.	Parc.	
Rafael Enrique de Juan Gorrochategui	24	22	158	La Aparecida 7, 39840 Ampuero

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

MEJORA DE TRAZADO. CARRETERA CA-730, MATAMOROSA – ARIJA, P.K. 1,500 AL P.K. 21,300. TRAMO: BOLMIR - ARIJA.				
Titulares	Finca	T.M. Las Rozas de Valdearroyo		Dirección
		Pol.	Parc.	
M ^{ra} Ascensión Hernando Gutiérrez	237	12	22	Ctra. Zorrotza – Kastrexana, Errepidea, 2, 48013, Bilbao
Emilio Lantarón Gutiérrez	446	11	195	Renedo, 6. 39213 Renedo de Valdearroyo

NUEVO PUENTE EN LA CARRETERA CA-611, ARGOMILLA – LA PENILLA. P.K. 1,000. TRAMO: PUENTE SOBRE EL RÍO PISUEÑA EN LA PENILLA				
Titulares	Finca	T.M. Santa María de Cayón		Dirección
		Pol.	Parc.	
Comunidad de Propietarios pisos del Puente	6	88650	2	La Penilla, 78. 39650, Santa María de Cayón

2017/2797

CVE-2017-2797

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-2798 *Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa.*

No habiéndose convenido la adquisición de los bienes y derechos afectados con los propietarios de las fincas incluidas en los expedientes de expropiación forzosa que a continuación se relacionan en el plazo señalado en el artículo 24 de la vigente Ley de 16 de noviembre de 1954, de Expropiación Forzosa, e intentada la notificación del requerimiento para la presentación de hoja de aprecio, según dispone el artículo 29 de la citada Ley, y resultando ésta infructuosa al carecer bien de los datos identificativos del propietario, bien de su domicilio, se efectúa la notificación mediante la presente publicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, se requiere a los titulares de dichas fincas o a las personas que legítimamente les representen, para que presenten hoja de aprecio en las que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Santander, 27 de febrero de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

MODIFICADO Nº 1 DEL DE MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-601, ACCESO A PANDO P.K.0,000 AL P.K. 2,400. TRAMO ACCESO A PANDO				
Titulares	Finca	T.M. Santiurde de Toranzo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Herederos de Cristina Villegas Martínez	10-M	3	57	C/ Santiurde de Toranzo s/n 39698 Santiurde de Toranzo

ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CA-405, DE OBREGÓN A PÁMANES, P.K. 0,000 AL P.K. 9,000 Y DE REFUERZO DE FIRME DE LAS CARRETERAS, CA-406 DE ACCESO A SOBARZO, CA-407 DE SOBARZO A LA N-634, CA-408 DE HELGUERA A CABÁRCENO Y CA-409 DE PENAGOS A CABÁRCENO. TRAMO: OBREGÓN – PÁMANES				
Titulares	Finca	T.M. Penagos		Dirección
		Pol.	Parc.	
Aurelio Abascal Pérez	82-AR	20950	1	Bº San Pedro 56 39627 Sobarzo
Aurelio Abascal Pérez	86-AR	20950	111CP	Bº San Pedro 56 39627 Sobarzo

"PROYECTO DE MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA CA-325, MIENGO-BÁRCENA DE CUDÓN, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 2+500. TRAMO: MIENGO-BÁRCENA DE CUDÓN"				
Titulares	Finca	T.M. Miengo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Herederos de Vidal torre Rumoroso	42	15	267	C/Girasol 6, Chalet D 39010 Santander
Herederos de Eugenio Páez Martínez	32	12	82	Pza. Reyes Magos 6, 2º Izqda. 28007 Madrid

"CONSTRUCCIÓN, MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA EN LA CA-830. TRAMO: MATAMOROSA - SUANO"				
Titulares	Finca	T.M. Campoo de Enmedio		Dirección
		Pol.	Parc.	
Maria Pilar Valdizán Gutiérrez	4	57	116	C/ Real, 92 39200 - Matamorosa
Titulares	Finca	T.M. Hermandad de Campoo de Suso		Dirección
		Pol.	Parc.	
Adoración Alonso Gutiérrez	13	2	71	Avda. Las Lamas, 9 48910 - Sestao

CVE-2017-2798

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

"ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA CARRETERA CA-421 RUBAYO-PUENTE AGÜERO PK 0+000 A PK 3+600. TRAMO: RUBAYO-PUENTE AGÜERO"				
Titulares	Finca	T.M. Marina de Cudeyo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Clara Ahedo Teja	65	8788	7	Bº Setien, 72 39719-Marina de Cudeyo

"MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-456, ACCESO A SAN BARTOLOMÉ DE MERUELO, DE P.K. 0+000 AL P.K. 2+700. TRAMO: SAN BARTOLOMÉ DE MERUELO"				
Titulares	Finca	T.M. Meruelo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Mercedes Iribarnegaray de Jado	12	5	66	C/ Doctor Diego Madrazo 27, Esc 3, Pl 4, Pta F 39012-Santander

"MEJORA DE LA CARRETERA CA-233, PUENTE ARCE-RENEDO, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 7+500. TRAMO: PUENTE ARCE-RENEDO"				
Titulares	Finca	T.M. Pielagos		Dirección
		Pol.	Parc.	
Ramona Castillo Miera, Carlota Paula del Castillo Diego	3	33640	13	Bº Casar, 11 B, CH3 39609 Escobedo de Camargo

MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-601, ACCESO A PANDO P.K. 0,000 AL P.K. 2,400. TRAMO ACCESO A PANDO				
Titulares	Finca	T.M. Santiurde de Toranzo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Concepción Fernández Villegas	23	178	1	C/ Iruz s/n 39691 Santiurde de Toranzo

"ACCESO A SAN VICENTE DEL MONTE. TRAMO TRECEÑO – SAN VICENTE DEL MONTE"				
Titulares	Finca	T.M. Valdáliga		Dirección
		Pol.	Parc.	
Herederos de José Antonio González Palazuelos	20	28	96	Bº La Herrería, 30 39592, Treceño
Herederos de José Antonio González Palazuelos	28	31	169	Bº La Herrería, 30 39592, Treceño

2017/2798

CVE-2017-2798

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-2598 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo no urbanizable.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por don José María Oslé para ampliación de estabulación en una finca situada en la Mancomunidad de Campoo Cabuérniga, constituida por la parcela de referencia catastral 39103A001000110000IK, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de marzo de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2017/2598

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2631 *Información pública del texto inicial del Convenio de Planeamiento de parcela catastral. Expediente URB/2081/2016.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales y la representación de las mercantiles Notina, S. L. y Conservas Lolín, S. L. para la modificación de la calificación de suelo urbano de la parcela catastral 2621401VP8022S0001PX de productivo a suelo urbano comercial y dotacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 15 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/2631

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-2476 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 58/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Pedro Salvarrey Quintana, de concesión de autorización para construcción de vivienda en las fincas ubicadas en Polígono 9, Parcelas 710, 721, 722 y 723, calificadas como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/2476

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-2832 *Información pública de expediente para cambio de uso de una edificación con destino a alojamiento rural en barrio Noval, 11.*

Por este Ayuntamiento, se tramita expediente, a nombre de doña María Teresa Abascal Crespo, para el cambio de uso de una edificación destinada a alojamiento rural, ubicada en el barro Noval, número 11, de este término municipal, Referencia Catastral 002301100VP51A0001BJ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en Barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo, de lunes a viernes. hábiles, de nueve a quince horas, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/2832

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-2437 *Información pública de solicitud de licencia para ejecución de las obras de reforma de línea aérea de alta tensión 12/20 kV Escobedo-Parbayón, por normalización defecto en apoyo AP69 (A23894) de la LAT 55 kV Tanos-Montaña. Expediente LOMA 2016/18.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." solicitando licencia para ejecución de obras para reforma de línea aérea de alta tensión 12/20 kV Escobedo-Parbayón, por normalización defecto en apoyo AP69 (A23894) de la LAT 55 kV Tanos-Montaña en parcela 39052A30405003 de la localidad de Parbayón, en Suelo No Urbanizable según el PGOU'93 y según Plan General en tramitación (PGOU'2015).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 9 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/2437](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2462 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Cara de El Tejo.*

Por don Nicomedes Vázquez Estrada se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A002001620000PH, sita en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes, y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 13 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/2462

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2833 *Información pública de un expediente de solicitud de autorización para la reforma para vivienda unifamiliar de un invernadero existente que está incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico y que se encuentra sometido al régimen de especial protección en el barrio de Bustriguado de Roiz.*

Por doña Tamara González Gómez se ha solicitado autorización para la reforma para vivienda unifamiliar de un invernadero existente incluido en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga y que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en la parcela con la referencia catastral 39091A033007700000PQ que se encuentra en el barrio de Bustriguado de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 23 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/2833

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-2803 *Aprobación de relación de documentos a expurgar del Archivo Municipal. Expediente SEC/171/2017.*

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"21º.- APROBACIÓN RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPURGAR DEL ARCHIVO MUNICIPAL. EXPTE SEC/171/2017.

Primero.- Aprobar la incoación de expediente con destino al expurgo del Archivo Municipal de la serie siguiente de documentos que a continuación se indican:

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL A EXPURGAR

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
CON/45/2000	Concurso para adjudicación del servicio público de limpieza viaria en Camargo. Año 2000
CON/28/01	Construcción de estación depuradora de agua
CON/35/04	Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
CON/30/05	Obras de urbanización del barrio Rebollar de Igollo
CON/33/05	Mantenimiento áreas verdes municipales
CON/14/04	Obras de renovación de tubería de abastecimiento agua alto Maliaño
CON/52/05	Concurso para La realización de un proyecto de diagnostico integral
CON/67/05	Renovación de red de agua en C/ Juan de Herrera y Gª Morato de Maliaño
CON/68/05	Obras de rehabilitación en las escuelas de estaños de Muriedas
06/06	Servicio de Ayuda a Domicilio de Camargo.
CON/33/06	Redacción proyecto de urbanización c/ Monterrey de Muriedas
SEC/86/08 y SEC/325/09	Proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo
CON/02/2009	Obras de rehabilitación de las oficinas de Cros en Maliaño
CON/03/2009	Adecuación de edificio para centro cultural en Igollo
CON/04/2009	Reforma y ampliación del Centro Cultural el Torreón de Herrera.
CON/05/2009	Obras de reforma y ampliación del centro cultural Juan de Herrera
CON/06/2009	Obras de nuevo vial en La Maruca. Muriedas
CON/07/2009	Remodelación de La Acera de Maliaño.
CON/08/2009	Obras de acera y asfaltado en la Avenida de Parayas. Alto Maliaño
CON/10/2009	Mejora del camino del barrio Amedias a La Venta de Revilla.
CON/11/2009	Construcción acera entre los barrios Casar, La Maza, Llastra y Monasterio de Escobedo
CON/13/2009	Obras de piscina pública en Cacicedo
CON/25/2009	Servicio de vigilancia y seguridad en el centro de empresas
CON/29/2009	Servicios de mantenimiento integral de alumbrado público, semáforos etc
CON/30/2009	Contratación de servicios de utilización de maquinaria para obras y servicios municipales
CON/31/2009	Servicio de gestión de los apartamentos tutelados y atención domiciliaria
CON/32/2009	Urbanización de viales entre las calle San Roque y Avda. Burgos
CON/33/2009	Servicios de mantenimiento suministros, control de accesos, vigilancia y atención al público en instalaciones deportivas municipales

CVE-2017-2803

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
CON/39/2009	Urbanización del parque Lorenzo Cagigas
CON/05/2010	Obras para la realización del proyecto de ejecución del pabellón polideportivo Juan de Herrera
CON/06/2010	Reforma de nave para una guardería municipal en Cros. Maliaño
CON/14/2011	Obras de ampliación de carril bici de Camargo. Fase I
CON/21/2011	Oferta para la contratación de servicios de colaboración bancaria en la gestión de recaudación
CON/22/2011	Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en el Ayuntamiento
CON/32/2011	Servicios complementarios de atención a menores en riesgo desprotec.
CON/34/2011	Adquisición de vehículo BUB (bomba urbana pesada)
CON/09/2012	Servicio de mantenimiento áreas verdes y recogida domiciliaria de poda
CON/6/2001	Concurso de adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos. Año 2001
	Servicio de limpieza de dependencias municipales. Año 2000
CON/35/2004	Concurso de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte al centro de tratamiento.
	Adquisición de maquina barredora año 1992
CON/346/1990	Concurso de contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua potable del Ayuntamiento de Camargo. Año 1990
	Concurso para contratación de servicio de mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales de Camargo. Noviembre 1994.
	Concurso alumbrado público 1989.
	Concurso de recogida de basura 1989.
	Proyecto de reforma y ampliación del centro cívico La Vidriera. Camargo. Abril 2001
SEC/70/2003	Concejalía de Educación, Infancia y Juventud. Convocatoria de ayudas económicas para compra de libros de texto educación infantil y primaria curso 2003/2004.
SEC/15/2004	Concejalía de Educación. Convocatoria de ayudas económicas para educación complementaria y estudiantes universitarios
SEC/74/04	Concejalía de Educación. Convocatoria de subvenciones para adquisición de libros de texto educación infantil y primaria curso 2004/05
SEC/26/05	Concejalía de Educación. Convocatoria de ayudas económicas para educación complementaria y desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2004/2005
SEC/2/06	Concejalía de Educación. Convocatoria ayudas económicas para educación complementaria y desplazamiento a centros docentes universitarios curso 2005/2006
SEC/3/06	Concejalía de Educación. Convocatoria ayudas para adquisición de libros de texto educación infantil y primaria curso 2005/2006
SEC/87/2006	Concejalía de Educación. Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto infantil y primaria curso 2006/2007.
SEC/96/2006	Concejalía de Educación. Convocatoria ayudas económicas para educación complementaria y desplazamiento a centros docentes universita
SEC/31/08	Convocatoria 2008 ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil y primaria. Curso 07/08
SEC/32/08	Convocatoria 2008 ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios. Curso 07/08

CVE-2017-2803

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
SEC/33/08	Convocatoria 2008 ayudas económicas para educación complementaria. Curso 07/08
SEC/172/2009	Ayuntamiento de Camargo. Convocatoria ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil y primaria curso 2008/09
SEC/173/2009	Ayuntamiento de Camargo. Convocatoria ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios curso 2008/09
SEC/174/2009	Ayuntamiento de Camargo. Convocatoria ayudas económicas para educación complementaria curso 2008/09
SEC/402/2009	Convocatoria de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil y primaria curso 2009/2010
SEC/403/2009	Convocatorias ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios curso 2009/2010
SEC/404/2009	Convocatoria de ayudas económicas para educación complementaria curso 2009/2010
SEC/377/2010	Convocatoria 2010 de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de Educación Infantil
SEC/378/2010	Convocatoria 2010 de ayudas económicas para educación complementaria
SEC/379/2010	Convocatoria 2010 de ayudas económicas para desplazamiento a centro docentes universitarios
SEC/403/2011	Convocatoria 2011 de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil curso 2011/2012
SEC/404/2011	Convocatoria 2011 de ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios . Curso 2011/2012
SEC/405/2011	Convocatoria 2011 de ayudas económicas para educación complementaria curso 2011/2012

Correspondiendo la documentación administrativa de los expedientes de Contratación con la presentada por licitadores que no han sido adjudicatarios de los contratos a que se refiere el citado expediente, conservándose la documentación correspondiente al licitador adjudicatario así como las ofertas económicas presentadas por todos ellos, o correspondiente a solicitudes de subvenciones individuales con una antigüedad superior a cinco años, y cuya concesión consta ya en contabilidad municipal, de la que se guardará dos ejemplares como muestra.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y BOC, durante un plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán comparecer en el expediente y retirar la documentación de la que sean titulares.

Tercero.- Transcurrido el plazo de un mes anteriormente indicado se procederá por los Servicios Municipales a la destrucción de la documentación no solicitada de devolución".

Camargo, 21 de marzo de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/2803

CVE-2017-2803

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2800 *Notificación a titulares de vehículos.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
171/2016	Mercedes	190D	BI-5577-BB	Jairo León Pérez
183/2016	Seat	Ibiza	4161-BWS	Jesús Gómez Humara
188/2016	Ford	Transit	S-2993-AM	Modou Niang
173/2016	Peugeot	309	BI-7258-AV	Rosario Hernández Hernández
133/2016	Peugeot	FE051	C-7798-BBX	Manuel Sánchez Cortado
145/2016	Mercedes	108 CDI	6798-BKF	Cárnicas Hermanos Arrillaga S.L.
146/2016	Opel	Calibra	Z-2966-AT	Jeiler Cuellar Bermúdez
134/2016	Volkswagen	Passat	VA-6453-Z	Fernando Fernández García
187/2016	Renault	Megane	3207-DHG	José Martínez Rodríguez

Santander, 22 de marzo de 2017.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2017/2800

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2777 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000023/2017, a instancia de JOSÉ MARÍA PÉREZ CAGIGAS y JOSÉ IGNACIO MÍNGUEZ BORBOLLA, frente a FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 17 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FIBRICOM REDES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, por las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JOSÉ MARÍA PÉREZ CAGIGAS, por importe de 4.161,60 €
- D. JOSÉ IGNACIO MÍNGUEZ BORBOLLA, por importe de 4.161,60 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064002317, a través de una imposición individualizada, indi-

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

cando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 17 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2777

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2778 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/15.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000554/2015 a instancia de Rodrigo Angulo Santamaría frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 17/03/2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 20 de noviembre de 2017, a las 10.30 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 17 de marzo de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2778

CVE-2017-2778

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2779 *Citación para celebración de acto de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 35/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000035/2017 a instancia de Julián Soberón Gutiérrez frente a Limpiezas Alonso, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 20/02/2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Limpiezas Alonso, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de diciembre de 2017, a las 10:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2779

CVE-2017-2779

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2780 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 68/2016 a instancia de Isabel Montes García frente a Sonkyo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/03/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Sonkyo, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Isabel Montes García por importe de 4.451,26 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0068 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sonkyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2780

CVE-2017-2780

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2781 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000025/2016, a instancia de Angel Caso López, frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 20 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Ángel Caso López, por importe de 900 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064002516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2781

CVE-2017-2781

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2782 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 63/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000063/2017 a instancia de Óscar Llarena Pérez frente a Antares Hosteleros, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 24/02/2017 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Antares Hosteleros, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 18 de diciembre de 2017, a las 10:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antares Hosteleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2782

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2806 *Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 39/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000039/2017, a instancia de Vicente Vila Roldán, frente a Centec XXI, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 21 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva y contenido son del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 21 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don Vicente Vila Roldán, contra la parte ejecutada Centec XXI, S. L., por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander número 3867000064003917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 21 de marzo de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y al FOGASA, a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:30 HORAS, en la SALA DE VISTAS Nº3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el letrado de Administración de

CVE-2017-2806

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Centec XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2806

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2807 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000041/2017, a instancia de doña Juncal Alberdi Vergara, frente a Mariano Benito y Carlos Peláez, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 21 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 21 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante doña Juncal Alberdi Vergara, contra la parte ejecutada Mariano Benito y Carlos Peláez, S. L., por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 21 de marzo de 2017.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y al FOGASA, a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:40 HORAS, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el letrado de Administración de

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mariano Benito y Carlos Peláez, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2807

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2752 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000013/2017 a instancia de DATIVO MÉNDEZ RODRÍGUEZ frente a OBRAS Y EXCAVACIONES DE CANTABRIA, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DATIVO MÉNDEZ RODRÍGUEZ como parte ejecutante, contra OBRAS Y EXCAVACIONES DE CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.495,93 € más 374,39 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y EXCAVACIONES DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2752

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2753 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000035/2016 a instancia de SONIA BEDIA LIAÑO frente a MULTISERVICIOS SANJOR, SL, y GS REINOSA, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de SONIA BEDIA LIAÑO frente a MULTISERVICIOS SANJOR, SL, y GS REINOSA, SL.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIO SANJOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2753

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2755 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000008/2017 a instancia de VÍCTOR CALDERÓN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER ESCALANTE VÉLEZ, JORGE PEÑIL GARCÍA, JOSÉ VICENTE GÓMEZ ARENAL, FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ERQUICIA, MANUEL RAMÓN SAN JUAN MANTECÓN, JESÚS MANUEL MONTES CALDERÓN y FERNANDO ACEBAL RUIZ frente a MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 03-03-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado MAGAMARTÍN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JESÚS MANUEL MONTES CALDERÓN, por importe de 5.644,33 €.

JOSÉ VICENTE GÓMEZ ARENAL, por importe de 5.163,82 €.

VÍCTOR CALDERÓN GUTIÉRREZ, por importe de 5.249,73 €.

FRANCISCO JAVIER ESCALANTE VÉLEZ, por importe de 4.476,81 €.

FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ERQUICIA, por importe de 6.850,75 €.

MANUEL RAMÓN SAN JUAN MANTECÓN, por importe de 5.332,38 €.

FERNANDO ACEBAL RUIZ, por importe de 5.336,76 €.

JORGE PEÑIL GARCÍA, por importe de 4.184,74 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTIN,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2017.
La letrada de la Adminidtración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2755

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2756 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 97/2016 a instancia de Roberto Martínez Miguel frente a Neosa Training, S. L. y Ecura Training, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Continuar la ejecución por el importe de 206,25 € más 30,94 € para intereses y costas provisionales

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ecura Training, S. L. y Neosa Training, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2756

CVE-2017-2756

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2757 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 11/2017 a instancia de Eva María López Carrasco y Esteban Gutiérrez González frente a Campo Menor, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Campo Menor, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores Eva M^a López Carrasco y Esteban Gutiérrez González la cantidad de 28.469,28 € en proporción al importe de sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Campo Menor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2017/2757](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2758 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 83/2016 a instancia de Eider Gómez Gorostiza frente a Nelida Esther Sueldo, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Nelida Esther Sueldo en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Eider Gómez Gorostiza por importe de 3.645,71 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Esther Sueldo Nelida, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2758

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 64

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2810 *Notificación de auto en procedimiento de delitos leves 1397/2016.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001397/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señor letrado de la Administración de Justicia, don julio Iván Antolín Muñoz.

En Santander, a 28 de diciembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito el denunciado únase a los autos de su razón. Y visto su contenido requiérase al mismo a fin de que en el plazo de DOS días subsane la falta de firma de letrado en su escrito presentado interponiendo recurso de apelación, en virtud del artículo 221 LECrim. o en su caso solicite abogado del turno de oficio, bajo apercibimiento de dar cuenta a S.Sª para la inadmisión del recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este/a letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Sol Cubas Ocejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 23 de marzo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/2810